



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

BUENOS AIRES, 29 DIC 2014

VISTO el expediente N° 46.203 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN en el que se autoriza a operar a CARDIF ASSURANCES VIE en calidad de reaseguradora extranjera admitida, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad no cumplimentó con los requisitos establecidos en la Resolución SSN N° 35.615 de fecha 11 de febrero de 2011 y modificatorias.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en sentido de cancelar la inscripción de CARDIF ASSURANCES VIE del Registro de Entidades de Seguros.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros ha tomado intervención en lo que resulta materia de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el Artículo 67 de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Cancelar la inscripción de CARDIF ASSURANCES VIE en el Registro de Entidades de Seguros, entidad inscripta bajo el número 758.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN N°

3 8 8 2 7

Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO
Superintendente de Seguros de la Nación